

Acta número: 30-11

Sección del Acta: Artículo 2, Inciso 1, Acuerdo 2

Fecha: 26/10/2011

b. OF-DC-INV-VI-114 la Comisión de Vicerrectores de Investigación remite el reglamento de préstamo Inter Bibliotecario del Sistema Bibliotecario de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, para su análisis y aprobación.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el Reglamento de Préstamo Inter Bibliotecario propuesto por la Comisión de Vicerrectores de Investigación, el cual se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO
DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE
COSTA RICA (SIBESE-CR)**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula el Préstamo Interbibliotecario entre los miembros del Sistema Bibliotecario de la Educación Superior Estatal (SIBESE), conformado por los cuatro Sistemas Bibliotecarios de las Universidades Estatales y la Biblioteca de CONARE.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2. El objetivo del Préstamo Interbibliotecario es facilitar a las comunidades universitarias de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (IESUE), el acceso a materiales impresos, electrónicos y audiovisuales existentes en las Bibliotecas miembros del SIBESE.

DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 3. Se facilitarán en Préstamo Interbibliotecario los siguientes tipos de documentos.

Documentos impresos:

- Libros de colección general
- Documentos de colección de reserva
- Trabajos Finales de Graduación
- Recursos audiovisuales

Documentos en formato digital:

- Capítulos y partes de libros
- Artículos de publicaciones periódicas
- Artículos de publicaciones periódicas, partes de libros y otros documentos incluidos en las bases de datos suscritas por cada sistema bibliotecario, respetando la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y las cláusulas de los contratos con las editoriales y empresas proveedoras.

DEL PRÉSTAMO DE MATERIALES IMPRESOS

Artículo 4. La solicitud de préstamo de interbibliotecario la realiza la biblioteca solicitante, utilizando el formulario que se encuentra en la página web de SIBESE.

Artículo 5. Los materiales impresos se facilitarán por el período que defina la biblioteca prestataria. El retiro y la devolución de los materiales otorgados en Préstamo Interbibliotecario, deberá hacerlo un funcionario o persona autorizada por la biblioteca solicitante.

Artículo 6. La biblioteca prestataria podrá solicitar la devolución del material prestado en casos urgentes y justificados, aún cuando no haya vencido el período del préstamo.

Artículo 7. Los materiales obtenidos mediante Préstamo Interbibliotecario, podrán ser consultados en las bibliotecas que conforman SIBESE, de acuerdo con la normativa de cada biblioteca.

Artículo 8. La biblioteca solicitante es responsable de los materiales que recibe y deberá responder por daños, pérdida y devolución oportuna de ellos. En caso de pérdida o daños, se aplicarán las sanciones establecidas en la normativa de la biblioteca prestataria.

Artículo 9. La biblioteca solicitante, deberá informar a la biblioteca prestataria, cuando por razones de fuerza mayor no puede devolver el material en el plazo establecido.

Artículo 10. El incumplimiento en la devolución de materiales, implicará la suspensión del préstamo a la biblioteca infractora, hasta que logre normalizar su situación.

DE LA TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS DIGITALES

Artículo 11. La solicitud de documentos digitales, se atenderá en un plazo máximo de 5 días hábiles y la transferencia se realizará utilizando el correo electrónico u otro medio destinado a este fin, de acuerdo con las políticas internas de cada una de las bibliotecas prestatarias.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento deroga el Reglamento de Préstamo Interbibliotecario de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, aprobado el 21 de octubre de 1983 y cualquier otra disposición que se le oponga.